

ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE ARCOS DE SEGURIDAD Y ESCÁNERES DE RAYOS X PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ” (CONTR.: 2025 / 641143)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o./ D^a. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, D^o. JESÚS ANTONIO PERAL VIANA, con D.N.I. **4796*** 2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de PROESCAN SA, con N.I.F. nº A81501702, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. DIAMAR MATA BOTELLA mediante escritura de fecha 01 de junio de 2021, bajo el nº 1081 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 11 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente ADENDA de contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se firmó por las partes el Documento Administrativo de Formalización del contrato de “Suministro y puesta en marcha de arcos de seguridad y escáneres de rayos X para los Órganos Judiciales de la Provincia de CÁDIZ” (CONTR.: 2025 / 641143).

SEGUNDO.- En la cláusula TERCERA de dicho Documento Administrativo se determina que «*el plazo total de ejecución del contrato es de 1 mes, iniciándose 17 de diciembre de 2025*».

TERCERO.- El punto 6 del artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que «*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización*».



ANA MARIA BERTON BELIZON		29/12/2025 13:43:17	PÁGINA: 1 / 2
JESUS ANTONIO PERAL VIANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZINjhhOGFjOTA5YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En vista de estos antecedentes administrativos procede la siguiente

MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS

Se modifica la clausula TERCERA del Documento Administrativo de fecha 22 de diciembre de 2025 que queda redactada en los siguientes términos:

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 1 mes, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

ANA MARIA BERTON BELIZON		29/12/2025 13:43:17	PÁGINA: 2 / 2
JESUS ANTONIO PERAL VIANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWZINjhhOGFjOTA5YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	